



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2021-UTEA-CU

Abancay, 28 de abril de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 034-2021-UTEA-VRAC., de fecha 21 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 020-2021-UTEA-VRAC, de fecha 21 de abril de 2021, que ratifica la Resolución Decanal N° 0087-2021-UTEA-FCJCS, de fecha 21 de abril de 2021, que aprueba las Cargas Académicas de las siguientes Escuelas Profesionales de la filial Cusco: Contabilidad y Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, correspondiente al semestre académico 2020-II; y Oficio N° 038-2021-UTEA-VRAC., de fecha 21 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 023-2021-UTEA-VRAC, de fecha 21 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que aprueba las cargas académicas de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la filial Cusco, para el semestre académico 2020-II, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59. 3 y 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad, y resolver todo lo pertinente a su economía; así como ratificar, a propuesta del Rector, de los vicerrectores, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, las designaciones de directores y sub-directores de escuelas profesionales, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b, c) y v) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020, fue aprobado el *Plan de adaptación de la educación no presencial de las asignaturas de las escuelas profesionales de pregrado y programas de posgrado a entornos virtuales de aprendizaje (EVA) con carácter excepcional de la Universidad Tecnológica de los Andes, para el semestre académico 2020-1, como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid-19*; en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 048-2021-UTEA-CU., del 1° de abril de 2021, fue aprobado el *Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 – Versión 02*, de la Universidad Tecnológica de los Andes, formando parte de dicha Resolución, en folios cincuenta (50), con la finalidad garantizar el desarrollo de las actividades académicas en estricta observancia del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y de Resolución de Consejo Universitario N° 0202-2020-UTEA-cu., del 28 de abril de 2020;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 063-2021-UTEA-CU., de fecha 10 de abril de 2021, fue ratificada la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 003-2021-UTEA-VRAC, de fecha 05 de abril de 2021, que aprueba el proyecto del Reglamento General de Distribución de carga Académica y horaria,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2021-UTEA-CU.

para la educación virtual no presencial período de emergencia COVID-19, el mismo que contiene: Título I: Disposiciones Generales, Título II: Disposiciones Específicas, Título III: Disposiciones Complementarias, y Título IV: Disposiciones Finales; documento normativo de gestión académica que regula los procedimientos para la asignación de la Carga Académica y Horaria, Lectiva y No Lectiva, a los docentes ordinarios y contratados, antes del inicio de cada semestre, según su categoría y modalidad de contrato de trabajo en la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de garantizar una eficiente distribución de dicha carga optimizando el recurso humano docente;

Que, mediante Oficio N° 034-2021-UTEA-VRAC., de fecha 21 de abril de 2021, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 020-2021-UTEA-VRAC, de fecha 21 de abril de 2021, que ratifica la Resolución Decanal N° 0087-2021-UTEA-FCJCS, de fecha 21 de abril de 2021, que aprueba las Cargas Académicas de las siguientes Escuelas Profesionales de la filial Cusco: Contabilidad y Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, correspondiente al semestre académico 2020-II; y Oficio N° 038-2021-UTEA-VRAC., de fecha 21 de abril de 2021, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 023-2021-UTEA-VRAC, de fecha 21 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que aprueba las cargas académicas de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la filial Cusco, para el semestre académico 2020-II;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el Consejo Universitario, luego de una amplia deliberación en la sesión Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2021, por unanimidad, ACORDÓ: *Ratificar las siguientes resoluciones del Vicerrectorado Académico: Primero.- Resolución de Vicerrectorado Académico N° 020-2021-UTEA-VRAC, de fecha 21 de abril de 2021, que ratifica la Resolución Decanal N° 0087-2021-UTEA-FCJCS, de fecha 21 de abril de 2021, que aprueba las Cargas Académicas de las siguientes Escuelas Profesionales de la filial Cusco: Contabilidad y Derecho, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, correspondiente al semestre académico 2020-II. Segundo.- Resolución de Vicerrectorado Académico N° 023-2021-UTEA-VRAC, de fecha 21 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que aprueba las cargas académicas de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la filial Cusco, para el semestre académico 2020-II;*

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020- SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 26 de abril de 2021, las siguientes resoluciones del Vicerrectorado Académico, que forman parte de la presente Resolución:

- a) **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 020-2021-UTEA-VRAC**, de fecha 21 de abril de 2021, que ratifica la Resolución Decanal N° 0087-2021-UTEA-FCJCS, de fecha 21 de abril de 2021, que aprueba las Cargas Académicas de las siguientes Escuelas Profesionales de la filial Cusco: **Contabilidad y Derecho**, de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales, correspondiente al semestre académico 2020-II.
- b) **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 023-2021-UTEA-VRAC**, de fecha 21 de abril de 2021, del Vicerrectorado Académico, que aprueba las cargas académicas de la Escuela Profesional de **Enfermería**, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la filial Cusco, para el semestre académico 2020-II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales y Decanatura de la Facultad de



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2021-UTEA-CU.

Ciencias de la Salud, Direcciones y Sub-Direcciones de las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Derecho, y la Dirección y Sub-Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería de la filial Cusco, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Tecnología de Información, Sub-Dirección de Cómputo e Informática, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Sub-Dirección de Recursos Humanos, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector (e)
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes